



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 30 de septiembre de 2025.

Número 117

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Gregorio Maldonado Alvarez, del poblado "JOSE MARÍA MORELOS-EL NOPAL" del municipio de Jaumave, Tamaulipas, Expediente 641/2024. (1ª Publicación).....	3
EDICTO al C. Mauro Tovar Castillo, del poblado "ALFONSO TERRONES BENITEZ" del municipio de Tula, Tamaulipas, Expediente 480/2025. (1ª Publicación).....	4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-450 mediante el cual se reforman los artículos 1o.; 2o.; 3o.; y 4o., del Decreto número 14, expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 17, de fecha 27 de febrero de 1993.....	5
DECRETO No. 66-471 mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne convocada por la Diputación Permanente.....	7

Archivo General del Estado de Tamaulipas

CONVOCATORIA Pública para seleccionar al Representante de los Archivos Privados que formará parte del Consejo Estatal de Archivos.....	7
CONVOCATORIA Pública para seleccionar a los Trece (13) Integrantes del Consejo Técnico y Científico Archivístico que formará parte del Consejo Estatal de Archivos.....	10

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el cual se actualiza el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.....	12
--	----

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 015 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N019-2025 , para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en el Sector XV, Infonavit, San Miguel, Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas".....	14
--	----

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/15/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna que coadyuve en forma eficaz para la localización y detención de José Alberto Revilla Moreno, hasta por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)..... 16

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/16/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Tomás Navarro Santos..... 18

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA No. DOPALT-009-2025 por la que se convoca a los interesados a participar en la Licitación de carácter Estatal número LO-DOPALT-010-2025 y LO-DOPALT-011-2025, para obras de Construcción de Red de Drenaje Sanitario para el Sector Nuevo Madero, Cuarta Etapa y Pavimentación de Concreto Hidráulico, en el municipio de Altamira, Tamaulipas..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 641/2024

POBLADO: "JOSE MARÍA MORELOS-EL NOPAL"

MUNICIPIO: JAUMAVE

ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

GREGORIO MALDONADO ALVAREZ.
DEMANDADO

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 641/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **GREGORIO MALDONADO ALVAREZ**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce LORENZO RODRIGUEZ MUÑIZ parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita que ha operado en su varo la prescripción positiva respecto de la parcela 119 Z-12 P1/1, con superficie de 2-69-68.66 hectáreas, ubicada en el ejido "JOSE MARÍA MORELOS-EL NOPAL", Municipio de Jaumave, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Jaumave, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezca todas las pruebas que considere idónea, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluído su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. LUIS RODRIGO TORRES SANCHEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 480/2025
POBLADO: "ALFONSO TERRONES BENITEZ"
MUNICIPIO: TULA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

MAURO TOVAR CASTILLO DEMANDADO

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 480/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **MAURO TOVAR CASTILLO**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce FRANCISCA TORRES ACUÑA parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva, respecto de la parcela número 128, con una superficie de 1-25-09.345, ubicada en el ejido "ALFONSO TERRONES BENITEZ", Municipio de Tula, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Tula, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de Agosto de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. LUIS RODRIGO TORRES SANCHEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-450

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1o.; 2o.; 3o.; Y 4o., DEL DECRETO NÚMERO 14, EXPEDIDO POR LA QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 17, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1993.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1o.; 2o.; 3o.; Y 4o., del Decreto número 14, expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 17, de fecha 27 de febrero de 1993, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1o. Se extingue la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO 2o. Se extingue la Junta Especial Número 2, integrada en su funcionamiento a la Junta referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3o. La Junta Especial Número 1, se integrará, funcionará y regirá por las disposiciones contenidas en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 4o. La Junta Especial Número 1 continuará con el trámite y resolución de los asuntos que se encuentren bajo su conocimiento y resolución, hasta su total conclusión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los conflictos colectivos y demás asuntos que se encuentran en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, serán asumidos de manera inmediata por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para conocimiento y resolución de los mismos, hasta su conclusión, con la notificación oportuna a las partes.

Los actos jurídicos emitidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas antes de la entrada en vigor del presente Decreto, conservarán su plena validez y efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Con la entrada en vigor del presente Decreto los asuntos y expedientes en trámite en la Junta Especial Número 2 serán asumidos por la Junta Especial Número 1 para su continuación y conclusión conforme al procedimiento aplicable, procurando que las audiencias y diligencias programadas se realicen en tiempo y forma, con la notificación oportuna a las partes.

Los actos jurídicos emitidos por la Junta Especial Número 2, antes de la entrada en vigor del presente Decreto, conservarán su plena validez y efectos.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta Especial Número 1, se integrará a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo la denominación de Junta Especial Número 1 Tampico.

ARTÍCULO QUINTO. La adscripción laboral de los trabajadores adscritos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas y su Junta Especial Número 2, será la Junta Especial Número 1, y en consecuencia, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas. El personal operativo cuyas funciones se extingan como consecuencia del presente Decreto deberá ser debidamente informado sobre sus nuevas funciones, atendiendo a las necesidades de la nueva estructura del órgano jurisdiccional, procurando que dichas modificaciones sean las menores posibles.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos financieros, materiales y demás activos patrimoniales que incluyen vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, los bienes utilizados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas y su Junta Especial Número 2, se transferirán administrativamente a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante acta de entrega-recepción, conforme a los términos establecidos en la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El nombramiento de quien ocupa la Presidencia de la Junta Especial Número 1 continuará vigente por un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, período en el cual deberá expedirse el nuevo nombramiento conforme a la nueva adscripción del órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO OCTAVO. En virtud del presente Decreto, el cargo de quien ocupa la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas y su Secretaría General, así como el de la Presidencia de la Junta Especial Número 2, cesan automáticamente por la extinción de sus funciones. La Junta Especial Número 1 mantendrá su propia estructura directiva conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO. La Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, coordinará las acciones necesarias para la implementación del presente Decreto, procurando la continuidad del servicio y la atención de los usuarios.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-471

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne convocada por la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

POLYFORUM "DOCTOR RODOLFO TORRE CANTÚ".- Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR AL REPRESENTANTE DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS

En sesión ordinaria celebrada el diecinueve de junio de 2025, el Consejo Estatal de Archivos del Estado de Tamaulipas emitió el siguiente acuerdo:

Se aprueba emitir la convocatoria para la selección del representante de los archivos privados que formará parte del Consejo Estatal de Archivos conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 6, 10, 64 fracción X y tercer párrafo, 67, 70, 72, 73, 74, 93, 94, 95 y en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Archivo General del Estado de Tamaulipas es un organismo público descentralizado no sectorizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido por el Decreto No. 66-107 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se expidió la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, el Archivo General del Estado de Tamaulipas es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Tamaulipas, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, disponen que el Archivo General del Estado tiene como finalidad establecer las bases para la creación y operación del Sistema Estatal de Archivos, con el objeto de que los documentos se encuentren debidamente integrados, ordenados, disponibles y así facilitar el acceso expedito a la información, así como normar la administración de documentos, regular su organización, funcionamiento, restauración, conservación, difusión y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados, así como el de fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos de especial relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, las personas físicas y morales, propietarias o poseedoras de documentos o archivos considerados de interés público, deberán garantizar su conservación, preservación y acceso en términos de la Ley General y demás disposiciones aplicables. Se consideran de interés público los documentos o archivos cuyo contenido sea de importancia o relevancia para el conocimiento de la historia estatal y nacional, de conformidad con los criterios que establezca el Consejo Nacional, considerando los elementos característicos del patrimonio documental de la Nación.

QUINTO.- Que el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, dispone que el Consejo Estatal de Archivos deberá instalarse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la citada Ley, e iniciar con las sesiones y actividades correspondientes.

SEXTO.- Que los poseedores de documentos y archivos privados de interés público deberán organizar sus acervos y restaurar los documentos que así lo requieran, respetando la normatividad nacional e internacional vigente y las recomendaciones emitidas por el Consejo Nacional y Estatal. El Estado de Tamaulipas respetará los archivos privados de interés público en posesión de particulares, procurando la protección de sus garantías y derechos siempre que cumplan con los requisitos de conservación, preservación y acceso público, en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Que el Sistema Estatal de Archivos es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios orientados a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados; las instancias del Sistema Estatal observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional. El Sistema Estatal se coordinará con el Sistema Nacional en un marco de respeto por las atribuciones de la Federación, el Estado y los municipios; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Que el artículo 64 fracción X de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, establece que como parte de los representantes que deberán integrar el Consejo Estatal de Archivos, deberá ser una persona representante de los archivos privados en el Estado.

Con base a lo expuesto y fundado se ha tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a asociaciones civiles con experiencia en materia archivística que formen parte del Registro Nacional de Archivos, que se encuentren legalmente constituidas con al menos un año previo a la convocatoria, cuyo objeto social esté relacionado con la conservación de archivos, y cuenten con la representación de al menos dos archivos privados en el Estado.

Lo anterior, a efecto de participar en la elección de la persona representante de los archivos privados en el Estado de Tamaulipas, la cual se realizará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La etapa de registro inicia a partir de la expedición de la presente Convocatoria, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y concluye a los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de dicha publicación.

SEGUNDA.- El registro se llevará a cabo por el representante legal de la asociación civil, mediante la presentación de un escrito libre que no deberá exceder de dos cuartillas tamaño carta, con margen normal, en letra Arial a 12 puntos y con espacio sencillo, en donde señale lo siguiente:

- a) Breve reseña curricular de máximo trescientas (300) palabras de la asociación interesada, en archivos privados;
- b) Datos de identificación de la persona moral: nombre, denominación o razón social;

- c) Registro Federal de Contribuyentes; número telefónico y correo electrónico oficial;
- d) Domicilio fiscal y aquel que señale para recibir notificaciones.
- e) Datos de identificación del representante legal:
 - I. Nombre completo.
 - II. Número telefónico.
 - III. Correo electrónico de contacto.
- f) Datos de las tres personas físicas que podrán participar como representantes de la asociación civil dentro del Consejo Estatal de Archivos aportando la siguiente información: nombre completo, cargo directivo que ocupan en la asociación civil, número telefónico y correo electrónico de contacto.
- g) Expresar el interés en participar en el proceso de selección para representar a los archivos privados ante el Consejo Estatal de Archivos, incluyendo una breve justificación de su candidatura.
- h) Declarar que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente Convocatoria.
- i) Especificar los anexos que acompañan su solicitud.
- j) Adjuntar copia legible de la inscripción en el Registro Nacional de Archivos, donde se observe claramente el número de registro; y,
- k) Proporcionar el nombre y descripción de los dos archivos privados en el Estado bajo su responsabilidad.

TERCERA.- Las solicitudes y los anexos podrán ser entregados en el domicilio del Archivo General del Estado de Tamaulipas, ubicado en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Blvd. Praxedis Balboa, Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 18:00 horas, y/o enviarse en formato PDF con firma autógrafa del representante legal en tinta azul y remitirse al correo electrónico aget@tamaulipas.gob.mx, dirigido al Dr. José Rafael Sáenz Rangel, Director General del Archivo General del Estado de Tamaulipas.

La recepción de la solicitud se acreditará mediante un oficio de respuesta enviado desde el correo oficial del Archivo General del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Archivos de Tamaulipas, quien deberá emitirlo en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya confirmado la recepción y/o entrega de la solicitud.

CUARTA.- Únicamente las personas interesadas que obtengan el oficio mediante el correo otorgado en dicho plazo serán consideradas como aspirantes para efectos de la presente convocatoria. Una vez cerrada la etapa de registro de aspirantes, la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Archivos de Tamaulipas, revisará que las solicitudes cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria. En caso de advertir que faltare alguno, prevendrá a la persona interesada vía correo electrónico, por una sola ocasión, para que dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación subsane la omisión. Transcurrido el plazo sin que la persona interesada desahogue la prevención, se desechará la solicitud.

QUINTA.- Las asociaciones civiles interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Original o copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil;
- Original o copia certificada del poder notarial o documento que acredite la representación legal de la asociación civil;
- Copia certificada de la credencial para votar vigente del representante o apoderado legal;
- Copia legible de la inscripción en el Registro Nacional de Archivos, en la que se observe claramente el número de registro; y,
- Nombre y descripción de los dos archivos privados en el Estado a su cargo.

SEXTA.- El Consejo Estatal de Archivos del Estado de Tamaulipas sesionará en pleno para revisar las propuestas y determinar cuál es la asociación civil que cumple con el perfil, la experiencia y los requisitos exigidos por la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas para ser representante de los archivos privados en el Estado, y así emitir el acuerdo respectivo.

SÉPTIMA.- El acta de la sesión y el fallo de la Convocatoria mediante el cual se dé a conocer la asociación civil que será el representante de los archivos privados del Estado ante el Consejo Estatal de Archivos del Estado de Tamaulipas, será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.- JOSÉ RAFAEL SÁENZ RANGEL.-
Rúbrica.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR A LOS TRECE (13) INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS

En sesión ordinaria celebrada el diecinueve de junio de 2025, el Consejo Estatal de Archivos del Estado de Tamaulipas emitió el siguiente Acuerdo:

Se aprueba emitir la convocatoria para la selección de los trece (13) integrantes del Consejo Técnico y Científico Archivístico que formará parte del Consejo Estatal de Archivos conforme a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 6, 10, 64 fracción XI, 93, 94, 95, 103 y en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Archivo General del Estado de Tamaulipas es un organismo público descentralizado no sectorizado del Poder Ejecutivo estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Decreto No. 66-107, de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se expidió la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, el Archivo General del Estado de Tamaulipas es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Tamaulipas, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, disponen que el Archivo General del Estado tiene como finalidad establecer las bases para la creación y operación del Sistema Estatal de Archivos, con el objeto de que los documentos se encuentren debidamente integrados, ordenados, disponibles y así facilitar el acceso expedito a la información, así como normar la administración de documentos, regular su organización, funcionamiento, restauración, conservación, difusión y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados, y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos de especial relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, el Sistema Estatal de Archivos es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados. Las instancias del Sistema Estatal observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional. El Sistema Estatal se coordinará con el Sistema Nacional en un marco de respeto de las atribuciones de la Federación, el Estado y los municipios.

QUINTO.- Que el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, dispone que el Consejo Estatal de Archivos deberá instalarse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la citada Ley, e iniciar con las sesiones y actividades correspondientes.

SEXTO.- Que la fracción XI del artículo 64 de la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas establece como parte de los representantes que deberán integrar el Consejo Estatal de Archivos, una persona representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico.

Con base a lo expuesto y fundado se ha tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a personas e instituciones dedicadas a la docencia, investigación o preservación de archivos académicos, así como a expertos destacados en materias históricas, jurídicas, tecnologías de la información y disciplinas afines al quehacer archivístico.

Para participar en la elección de las personas integrantes del Consejo Técnico y Científico Archivístico y para designar a su representante ante el Consejo Estatal de Archivos, la cual se realizará con base en lo siguiente:

BASES

PRIMERA.- La etapa de registro inicia a partir de la expedición de la presente Convocatoria, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un medio de comunicación de mayor circulación en el Estado, y concluye a los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de dicha publicación.

SEGUNDA.- El registro de las personas interesadas se llevará a cabo mediante la presentación de un escrito libre, que no deberá exceder de dos cuartillas tamaño carta, con margen normal, en letra Arial a 12 puntos y con espacio sencillo, en donde se señale lo siguiente:

- Breve reseña curricular de máximo trescientas (300) palabras;

- Experiencia laboral mínima de cinco (5) años en materias históricas, jurídicas, de tecnologías de la información y las disciplinas afines al quehacer archivístico;
- Expresar los motivos por los cuales desea formar parte del Consejo Técnico y Científico Archivístico; y
- No haber sido sancionado por faltas graves en el ámbito profesional o del servicio público.

TERCERA.- Las solicitudes podrán ser entregadas en forma física en el domicilio del Archivo General del Estado de Tamaulipas, ubicado en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 18:00 horas y/o presentarse en formato PDF, contar con firma autógrafa del representante legal en tinta azul y enviarse al correo electrónico aget@tamaulipas.gob.mx con atención al Dr. José Rafael Sáenz Rangel, Director General del Archivo General del Estado de Tamaulipas.

La recepción de la solicitud se acreditará con un oficio en respuesta por el correo oficial del Archivo General del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Archivos de Tamaulipas, quien deberá generarlo en un periodo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya confirmado la recepción y/o entrega de la solicitud.

CUARTA.- Únicamente las personas interesadas que obtengan el oficio mediante el correo electrónico otorgado en dicho plazo serán consideradas como aspirantes para efectos de la presente Convocatoria. Una vez cerrada la etapa de registro de aspirantes, el Archivo General del Estado de Tamaulipas revisará que las solicitudes cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y, en caso de advertir que faltare alguno, prevendrá a la persona interesada vía correo electrónico, por una sola ocasión, para que dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, subsane la omisión. Transcurrido el plazo sin que la persona interesada desahogue la prevención, se desechará la solicitud.

QUINTA.- Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado.
- Copia de los documentos comprobatorios del currículum vitae en alguna de las disciplinas en materias históricas, jurídicas, de tecnologías de la información y/o cualquier otra disciplina que tenga que ver con el quehacer archivístico.
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir)
- Carta bajo protesta de decir verdad de no tener impedimentos legales.
- Manifestar que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en la presente Convocatoria.

SEXTA.- El Consejo Estatal de Archivos sesionará de manera extraordinaria para deliberar en torno a las personas participantes y de esta manera seleccionar a los trece integrantes del Consejo Técnico y Científico Archivístico que cumplan con el perfil, la experiencia y los requisitos exigidos por la Ley de Archivos para el Estado de Tamaulipas, y emitir el acuerdo correspondiente.

SÉPTIMA.- El acta de la sesión y el fallo respecto de la emisión de la Convocatoria se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un medio de comunicación de mayor circulación en el Estado, informando de la designación de los trece integrantes que conformarán el Consejo Técnico y Científico Archivístico.

OCTAVA.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la selección de los integrantes del Consejo Técnico y Científico Archivístico, el Director General del Archivo General del Estado de Tamaulipas los convocará a una reunión de trabajo para elegir, entre ellos, al representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico ante el Consejo Estatal de Archivos.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.- JOSÉ RAFAEL SÁENZ RANGEL.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ, Secretario de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en términos de lo dispuesto por los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 3, 8, 13, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción VII, 31 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; numerales primero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, 9 fracciones VI, X, XXXVII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que por Decreto número 65-571, publicado en la Edición Vespertina número 54 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 4 de mayo de 2023, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 24 numeral 1, fracción VII, la existencia de una Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, a la cual le competen las atribuciones del artículo 31 del mismo ordenamiento, además de lo señalado en otras leyes y reglamentos.

TERCERO. Que el artículo 9, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, señala que, a la citada dependencia, le corresponden, entre otras atribuciones, las de expedir los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, así como los demás manuales, instrumentos u ordenamientos administrativos que se requieran para el mejor funcionamiento de la dependencia y disponer su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Que en la edición extraordinaria número 21, TOMO CXLVIII, del Periódico Oficial del Estado de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se publicó el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, cuyo propósito consiste en adoptar y difundir los principios éticos y obligaciones contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para orientar la conducta de las y los servidores públicos de la Secretaría hacia un desempeño individual e institucional adecuado, basado en valores, actitudes de servicio y compromiso con la ciudadanía, a fin de fortalecer la confianza social en las instituciones.

QUINTO. Que los Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, establecen los elementos de carácter general que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la elaboración o actualización del Código de Conducta.

SEXTO. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2025 del Comité de Ética y Conducta de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, celebrada el 1 de julio de 2025, se aprobó por unanimidad la propuesta de actualización a los artículos 1° y 5° del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social. En consecuencia, mediante oficio número OIC/SRHDS/049/2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, el **C.P. Rafael Félix González**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, aprobó dicha actualización y solicitó dar continuidad al procedimiento señalado para su publicación.

SÉPTIMO. Que, con la finalidad de mantener actualizado el marco normativo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, y en particular fortalecer los principios de ética pública, integridad y prevención de conflictos de interés, resulta procedente actualizar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, a fin de brindar certeza jurídica, orientar la actuación de las y los servidores públicos y consolidar la confianza de la ciudadanía en esta institución.

En mérito de lo expuesto y fundado se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 1° y 5° del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, publicado en la edición extraordinaria número 21, TOMO CXLVIII, del Periódico Oficial del Estado el ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, para quedar como sigue:

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

**Capítulo I
RIESGOS ÉTICOS.**

Artículo 1.- Los riesgos éticos son todas aquellas situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas productivas del estado.

Conductas:

a) a la v)...

En este contexto ...

...

Artículo 5. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

I.- Acoso Sexual: **Cualquier comportamiento sexual inapropiado o no deseado que ocurre en el lugar de trabajo o fuera de este siempre que se de en el ámbito laboral y que puede afectar negativamente el bienestar, la dignidad y los derechos de una persona. Esto puede incluir de manera enunciativa más no limitativa:**

- Insinuaciones o comentarios sexuales inapropiados
- Contacto físico no deseado o tocamientos
- Proposiciones o invitaciones sexuales
- Exhibición de material pornográfico o sexualmente explícito.
- Acoso verbal o gestos de naturaleza sexual.

Es una forma de violencia de carácter sexual, en la que, puede o no existir una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, habiendo un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

II al XXIV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La modificación será conforme a lo establecido en el ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo, quedando subsistente en todo lo demás el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición extraordinaria número 21, TOMO CXLVIII, el ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.

Dado y firmado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 015

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35,36,37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N019-2025**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL SECTOR XV, INFONAVIT, SAN MIGUEL, CIUDAD DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica		
LPE-N019-2025	\$2,036.52	08/10/2025	07/10/2025 12:00 horas	07/10/2025 13:00 horas	14/10/2025 10:00 horas		
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en el sector xv, Infonavit, San Miguel.				05/11/2025	120	\$4'000,000.00	

- Ubicación de la obra: Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/15/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que a través del oficio **4033/2025**, suscrito por la Fiscal de Distrito Zona Sur, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes proporcionen información útil, veraz y oportuna que coadyuve de forma eficaz a la localización y detención de **JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO**, hasta por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTO. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria 2025 de fecha 09 de septiembre del 2025 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se sometió a aprobación la referida solicitud de ofrecimiento de recompensa y una vez realizado el estudio de la información proporcionada por la Fiscal de Distrito Zona Sur, se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO**, por la comisión del delito de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas aprobó el contenido del presente Acuerdo Específico **FGJE/15/2025** por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil que coadyuve de forma eficaz a la localización y detención de **JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO**, remitiéndolo al Titular de la Institución para su suscripción.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del Reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/15/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información útil, veraz y oportuna que coadyuve de forma eficaz a la localización y detención de **JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

No será aplicable la entrega de la recompensa cuando por cualquiera que sea la razón no se materialice la detención de la persona, aún y cuando se haya proporcionado información útil, veraz y oportuna para su detención, que es el fin del presente acuerdo.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: recompensasfgje@fgitam.gob.mx

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y detención de **JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8, 19, fracción IX, 97 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado y detenido **JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2025.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/16/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE TOMÁS NAVARRO SANTOS.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que mediante oficio **FGJ/FEIDDFP/6771/2025**, el Fiscal Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicita el ofrecimiento de Recompensa al Encargado de Despacho de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de esta Fiscalía, relativo del escrito formulado por la Ciudadana de identidad reservada con las iniciales N.S.C., en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa a favor de **TOMÁS NAVARRO SANTOS**, enviándose la misma al Comité de referencia.

QUINTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el comité evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, aprobó el otorgamiento de recompensa así como el contenido del Acuerdo Específico **FGJE/16/2025**, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil que coadyuve de forma eficaz a la búsqueda y localización de **TOMÁS NAVARRO SANTOS**, remitiéndolo al titular de la institución para su suscripción.

SEXTO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del Reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/16/2025 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE TOMÁS NAVARRO SANTOS.

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que permita la localización de **TOMÁS NAVARRO SANTOS**.

El ofrecimiento de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración de justicia, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

No será aplicable la entrega de la recompensa cuando por cualquiera que sea la razón no se materialice la localización de la persona, aún y cuando se haya proporcionado información útil, veraz y oportuna para su localización, que es el fin del presente acuerdo.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: recompensasfgje@fgjitam.gob.mx

CUARTO. El servidor público que reciba la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **TOMÁS NAVARRO SANTOS**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8, 19, fracción IX, 97 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **TOMÁS NAVARRO SANTOS**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **TOMÁS NAVARRO SANTOS**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2025.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS

PERIODO: 2024-2027

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollara el procedimiento de contratación para las obras de:

CONVOCATORIA No. DOPALT-009-2025

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCION
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA EL SECTOR NUEVO MADERO, CUARTA ETAPA, QUE INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO, INTRODUCCIÓN DE COLECTOR, ATARJEA, POZOS DE VISITA Y DESCARGAS SANITARIAS, COLONIAS FRESNOS Y DUNAS DORADAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-010-2025	06 de octubre de 2025 10:00 Hrs	06 de octubre de 2025 12:00 Hrs	14 de octubre de 2025 10:00 Hrs	20 de octubre de 2025 15:00 Hrs	31 de octubre de 2025	27 de febrero de 2026	120 Días Naturales

PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE FELIPE ANGELES Y LERDO DE TEJADA, Y EN CALLE CANATLÁN ENTRE EMILIANO ZAPATA Y PACHUCA, INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO Y SEÑALÉTICA VIAL, COLONIAS: INDUSTRIAL GUERRERO, MAGDALENO AGUILAR, FRANCISCO VILLA Y AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-011-2025	06 de octubre de 2025 11:00 Hrs	06 de octubre de 2025 13:00 Hrs	14 de octubre de 2025 13:00 Hrs	20 de octubre de 2025 16:00 Hrs	31 de octubre de 2025	28 de enero de 2026	90 Días Naturales
--	--------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	-----------------------	---------------------	-------------------

- La **base de las licitaciones** se encuentra disponible para consulta y entrega (Traer dispositivo de almacenamiento) en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **sexto día natural** previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, el cual deberá de entregar **Carta de Manifestación de Interés en Participar** por parte de la empresa, **firmada por el Representante Legal**, el cual debe incluir **domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto para futuras notificaciones del presente proceso.**
- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de **“MANIFESTACION DE PERSONALIDAD”** formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexara a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en caso de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cedula profesional del contador que realice el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria.

En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.
- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma. Para empresas de nueva creación la experiencia profesional se comprobará con el curriculum de representante técnico propuesto.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**.

HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- **DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. MARIAN DENISSE FERNANDEZ DE LA CRUZ.-** Rúbrica.
